

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE :MARIA LILI CASTRO ESCOBAR
DEMANDADOS :CARMEN ELENA CORDOBA DE REYES Y OTROS
RADICACION :2019-00218

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Revisados los soportes allegados por la parte actora el día 24 de junio del 2021 y 30 de junio, mediante los cuales pretende darle validez a la notificación del Art.291 y 292 del C.G.P, respecto de la demandada DELTA GLOBAL LTDA el Juzgado RESUELVE:

Con el fin de evitar nulidades posteriores, se niega eficacia a la notificación del Art. 291 del C.G.P. orden de documento No.8, pues esta no da certeza del cotejo, además debe tener presente que la demandada es la sociedad DELTA GLOBAL LTDA y no el representante legal. Aunado a lo anterior, la notificación de que trata el artículo 292 ibidem (documento 16 fl7), la constancia de entrega refiere como destinatario al señor Jorge Eliecer Pinzón Monje y no a la sociedad aquí demandada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 21 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 117 ____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
